



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
LISTADO DE ESTADOS**

MAGISTRADO PONENTE Dr. ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

ESTADOS 26 DE ENERO DE 2023 – SISTEMA ORAL

REG	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	MEDIO DE CONTROL	FECHA PROVIDENCIA	ACTUACIÓN	ARCHIVO DIGITAL
1	52 001 23 33 000 2019 – 00400 00	NUBIA VIRGILIA ÂNGULO BOLAÑOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24 ENERO DE 2023	PROVIDENCIA QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER	-
2	52 001 23 33 000 2020 – 001065 00	FANNY MERCEDES CAMACHO CAICEDO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	25 ENERO DE 2023	PROVIDENCIA QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER	-
3	52 001 23 33 000 2021 – 00154 00	FULTON ALEJANDRO DAJOME SANCHEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	25 ENERO DE 2023	PROVIDENCIA QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER	-
4	52 001 23 33 008 2016 – 0205 (10063)00	MARÍA FANNY TORRES VIVAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24 ENERO DE 2023	PROVIDENCIA QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER	-
5	52 001 23 33 008 2017 – 0081 (12084)00	ANA LUCIA ARAUJO MORA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24 ENERO DE 2023	PROVIDENCIA QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER	-
6	52 835 33 33 001 2021 – 00060 (12062)00	MARÍA LEMOS DE LARA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24 ENERO DE 2023	PROVIDENCIA QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER	-



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
LISTADO DE ESTADOS**

MAGISTRADO PONENTE Dr. ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

ESTADOS 26 DE ENERO DE 2023 – SISTEMA ORAL

7	52 835 33 33 001 2021 – 00383 (12011)00	MARÍA SOLEDAD LANDÁZURI CUABU	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24 ENERO DE 2023	PROVIDENCIA QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER	-
8	52001-23-33-000- 2017-0497-00	ANA MARÍA ARROYO MONTAÑO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	24 ENERO DE 2023	AUTO DE OBEDECIMIENTO	-
9	52 001 23 33 006 2019 – 0183 (11864)00	FLORAIDA CAICEDO PORTILLA	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	25 ENERO DE 2023	PROVIDENCIA QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER	-

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS


OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
 Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

En las páginas subsiguientes se encuentran las providencias notificadas por estados el día de hoy.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

San Juan de Pasto, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	52 001 23 33 000 2019 – 00400 00
DEMANDANTE:	NUBIA VIRGILIA ÂNGULO BOLAÑOS
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

PROVIDENCIA QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Según informe rendido por parte de secretaría de la Corporación, en el proceso fue puesto a consideración del despacho, escrito de renuncia de poder suscrito por la Dr. Oscar Fernando Ruano Bolaños, como apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en su condición de abogado.

Atendiendo a que el informe fue allegado al proceso para efectos de que se acepte la renuncia de poder adscrito por el citado mandatario, el Despacho dará el trámite respectivo, destacando que el presente asunto fue enviado al H. Consejo de Estado para surtirse la segunda instancia.

DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia de poder legalmente conferido al Dr. OSCAR FERNANDO RUANO BOLAÑOS, identificado con C.C. n°. 98.396.355 de Pasto (N), con T.P. n°. 108.301 del C. S. de la J, quien fungía como Abogado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Por secretaría de la Corporación, líbrense las notificaciones respectivas a los correos electrónicos correspondientes, registrados en el expediente.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Providencia estudiada y aprobada en Sala Unitaria de Decisión virtual de la fecha



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

San Juan de Pasto, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	52 001 23 33 000 2020 – 001065 00
DEMANDANTE:	FANNY MERCEDES CAMACHO CAICEDO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

PROVIDENCIA QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Según informe rendido por parte de secretaría de la Corporación, en el proceso fue puesto a consideración del despacho, escrito de renuncia de poder suscrito por la Dr. Oscar Fernando Ruano Bolaños, como apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en su condición de abogado.

Atendiendo a que el informe fue allegado al proceso para efectos de que se acepte la renuncia de poder adscrito por el citado mandatario, el Despacho dará el trámite respectivo, destacando que el presente asunto fue enviado al H. Consejo de Estado para surtirse la segunda instancia.

DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia de poder legalmente conferido al Dr. OSCAR FERNANDO RUANO BOLAÑOS, identificado con C.C. n°. 98.396.355 de Pasto (N), con T.P. n°. 108.301 del C. S. de la J, quien fungía como Abogado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Por secretaría de la Corporación, líbrense las notificaciones respectivas a los correos electrónicos correspondientes, registrados en el expediente.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Providencia estudiada y aprobada en Sala Unitaria de Decisión virtual de la fecha



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

San Juan de Pasto, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	52 001 23 33 000 2021 – 00154 00
DEMANDANTE:	FULTON ALEJANDRO DAJOME SANCHEZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

PROVIDENCIA QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Según informe rendido por parte de secretaría de la Corporación, en el proceso fue puesto a consideración del despacho, escrito de renuncia de poder suscrito por la Dr. Oscar Fernando Ruano Bolaños, como apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en su condición de abogado.

Atendiendo a que el informe fue allegado al proceso para efectos de que se acepte la renuncia de poder adscrito por el citado mandatario, el Despacho dará el trámite respectivo, destacando que el presente asunto fue enviado al H. Consejo de Estado para surtirse la segunda instancia.

DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia de poder legalmente conferido al Dr. OSCAR FERNANDO RUANO BOLAÑOS, identificado con C.C. n°. 98.396.355 de Pasto (N), con T.P. n°. 108.301 del C. S. de la J, quien fungía como Abogado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Por secretaría de la Corporación, líbrense las notificaciones respectivas a los correos electrónicos correspondientes, registrados en el expediente.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Providencia estudiada y aprobada en Sala Unitaria de Decisión virtual de la fecha



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

San Juan de Pasto, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	52 001 23 33 008 2016 – 0205 (10063)00
DEMANDANTE:	MARÍA FANNY TORRES VIVAS
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

PROVIDENCIA QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Según informe rendido por parte de secretaría de la Corporación, en el proceso fue puesto a consideración del despacho, escrito de renuncia de poder suscrito por la Dr. Oscar Fernando Ruano Bolaños, como apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en su condición de abogado.

Atendiendo a que el informe fue allegado al proceso para efectos de que se acepte la renuncia de poder adscrito por el citado mandatario, el Despacho dará el trámite respectivo, destacando que el presente asunto se encuentra en turno para sentencia.

DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia de poder legalmente conferido al Dr. OSCAR FERNANDO RUANO BOLAÑOS, identificado con C.C. n°. 98.396.355 de Pasto (N), con T.P. n°. 108.301 del C. S. de la J, quien fungía como Abogado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Por secretaría de la Corporación, líbrense las notificaciones respectivas a los correos electrónicos correspondientes, registrados en el expediente.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Providencia estudiada y aprobada en Sala Unitaria de Decisión virtual de la fecha



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

San Juan de Pasto, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	52 001 23 33 008 2017 – 0081 (12084)00
DEMANDANTE:	ANA LUCIA ARAUJO MORA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

PROVIDENCIA QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Según informe rendido por parte de secretaría de la Corporación, en el proceso fue puesto a consideración del despacho, escrito de renuncia de poder suscrito por la Dr. Oscar Fernando Ruano Bolaños, como apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en su condición de abogado.

Atendiendo a que el informe fue allegado al proceso para efectos de que se acepte la renuncia de poder adscrito por el citado mandatario, el Despacho dará el trámite respectivo, destacando que el presente asunto se encuentra en turno para sentencia.

DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia de poder legalmente conferido al Dr. OSCAR FERNANDO RUANO BOLAÑOS, identificado con C.C. n°. 98.396.355 de Pasto (N), con T.P. n°. 108.301 del C. S. de la J, quien fungía como Abogado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Por secretaría de la Corporación, líbrense las notificaciones respectivas a los correos electrónicos correspondientes, registrados en el expediente.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Providencia estudiada y aprobada en Sala Unitaria de Decisión virtual de la fecha



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

San Juan de Pasto, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	52 835 33 33 001 2021 – 00060 (12062)00
DEMANDANTE:	MARÍA LEMOS DE LARA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

PROVIDENCIA QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Según informe rendido por parte de secretaría de la Corporación, en el proceso fue puesto a consideración del despacho, escrito de renuncia de poder suscrito por la Dr. Oscar Fernando Ruano Bolaños, como apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en su condición de abogado.

Atendiendo a que el informe fue allegado al proceso para efectos de que se acepte la renuncia de poder adscrito por el citado mandatario, el Despacho dará el trámite respectivo, destacando que el presente asunto se encuentra en turno para sentencia.

DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia de poder legalmente conferido al Dr. OSCAR FERNANDO RUANO BOLAÑOS, identificado con C.C. n°. 98.396.355 de Pasto (N), con T.P. n°. 108.301 del C. S. de la J, quien fungía como Abogado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Por secretaría de la Corporación, líbrense las notificaciones respectivas a los correos electrónicos correspondientes, registrados en el expediente.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Providencia estudiada y aprobada en Sala Unitaria de Decisión virtual de la fecha



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

San Juan de Pasto, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	52 835 33 33 001 2021 – 00383 (12011)00
DEMANDANTE:	MARÍA SOLEDAD LANDÁZURI CUABU
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

PROVIDENCIA QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Según informe rendido por parte de secretaría de la Corporación, en el proceso fue puesto a consideración del despacho, escrito de renuncia de poder suscrito por la Dr. Oscar Fernando Ruano Bolaños, como apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en su condición de abogado.

Atendiendo a que el informe fue allegado al proceso para efectos de que se acepte la renuncia de poder adscrito por el citado mandatario, el Despacho dará el trámite respectivo, destacando que el presente asunto se encuentra en turno para sentencia.

DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión,

AUTO CONCEDE APELACIÓN
MARÍA SOLEDAD LANDÁZURI CUABU VS. UGPP
Radicación 52 835 33 33 001 2021 – 00383 (12011)00

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia de poder legalmente conferido al Dr. OSCAR FERNANDO RUANO BOLAÑOS, identificado con C.C. n°. 98.396.355 de Pasto (N), con T.P. n°. 108.301 del C. S. de la J, quien fungía como Abogado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Por secretaría de la Corporación, líbrense las notificaciones respectivas a los correos electrónicos correspondientes, registrados en el expediente.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Providencia estudiada y aprobada en Sala Unitaria de Decisión virtual de la fecha



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

San Juan de Pasto, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	52001-23-33-000-2017-0497-00
DEMANDANTE:	ANA MARÍA ARROYO MONTAÑO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

AUTO DE OBEDECIMIENTO

Vista nota secretarial de fecha 11 de enero de 2023, se informa que el H. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda, Subsección A, con providencia proferida el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), decidió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la decisión adoptada por este Tribunal en audiencia inicial celebrada el 20 de junio de 2018, en la que se ordenó declarar no probada la excepción de “incumplimiento del requisito de procedibilidad frente a la UGPP – recurso de apelación”.

En dicha providencia e H. Consejo de Estado resolvió:

“(…)

PRIMERO: REVOCAR el auto del 20 de junio de 2018, proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión del Sistema Oral, que declaró no probada la excepción de indebido agotamiento del requisito de procedibilidad formulada por la entidad demandada. En su lugar, se declara probada la excepción de incumplimiento de requisito de procedibilidad y se da por terminado el proceso.

(…)”.

Hechas las anteriores observaciones dentro del proceso de la referencia, esta Corporación estará a lo resuelto por parte del H. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda, Subsección A.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO, Sala Unitaria de Decisión.**

R E S U E L V E

PRIMERO: ESTÉSE a lo resuelto por el H. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda, Subsección A, que mediante providencia de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), revocó el auto del 20 de junio de 2018, proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión del Sistema Oral, mediante el cual declaró no probada la excepción de indebido agotamiento del requisito de procedibilidad formulada por la entidad demandada. Y en su lugar, declaró probada la excepción de incumplimiento de requisito de procedibilidad y dio por terminado el proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría de la Corporación, se realicen las respectivas desanotaciones del libro radicador correspondiente, luego se archivará el expediente.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia estudiada y aprobada en Sala virtual de Decisión de la fecha



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

San Juan de Pasto, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	52 001 23 33 006 2019 – 0183 (11864)00
DEMANDANTE:	FLORAIDA CAICEDO PORTILLA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO

PROVIDENCIA QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Según informe rendido por parte de secretaría de la Corporación, en el proceso fue puesto a consideración del despacho, escrito de renuncia de poder suscrito por la Dra. Constanza Velasco Bravo, como apoderada judicial del Departamento de Nariño – Secretaría de Educación Departamental, en su condición de abogada.

Atendiendo a que el informe fue allegado al proceso para efectos de que se acepte la renuncia de poder adscrito por la citada mandataria, el Despacho dará el trámite respectivo, destacando que el presente asunto se encuentra en turno para sentencia.

DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia de poder legalmente conferido a la Dra. Constanza Velasco Bravo, identificada con C.C. n°. 59.820.617, con T.P. n°.

AUTO CONCEDE APELACIÓN
FLORAIDA CAICEDO PORTILLA VS. DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Radicación 52 001 23 33 006 2019 – 0183 (11864)00

166.439 del C. S. de la J, quien fungía como Abogada del Departamento de Nariño – Secretaría de Educación Departamental.

Por secretaría de la Corporación, líbrense las notificaciones respectivas a los correos electrónicos correspondientes, registrados en el expediente.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Providencia estudiada y aprobada en Sala Unitaria de Decisión virtual de la
fecha



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado